



DECRETO NÚMERO 1303 - 10 - 2023

Por la cual se efectúa una delegación de funciones de Clavero

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 148 del Decreto Ley 2241 de 1986, y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 148 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), en su artículo 148 dispone: *...“Serán claveros de las arcas triclaves: del Consejo Nacional Electoral, su Presidente, Vicepresidente y Secretario; de la Delegación del Registrador Nacional, el Gobernador o su Delegado y los dos (2) Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil...”*

Mediante la Resolución No. 28229 del 14 de octubre de 2022, el Registrador Nacional del Estado Civil, fijo el calendario electoral para la elección de Autoridades Territoriales a realizarse el día 29 de octubre del presente año.

Que mediante comunicación del 24 de octubre de 2023, los Delegados del Departamentales del Registrador Nacional en el Cauca, informan que el Escrutinio General, se llevará a cabo en el Auditorio del Colegio Nacional Alejandro de Humboldt, ubicado en la carrera 2 No. 15N-04, Barrio Pomona de la ciudad de Popayán, en horario de 09:00 am a 09:00 pm, desde el día martes 31 de octubre y así sucesivamente los días siguientes, hasta que finalicen los Escrutinios Generales.

Que se hace necesario, efectuar la delegación de la función de Clavero de las Arcas Triclaves para el Escrutinio General Departamental

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el señor **LEOVILGILDO MOSQUERA MEDINA**, Profesional Universitario Grado 5, de la Planta de la Gobernación del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.691.538, expedida en el Municipio de Patía, la función de Clavero de las Arcas Triclaves de los Escrutinios Generales, que se llevarán a cabo en el Auditorio del Colegio Nacional Alejandro de Humboldt, ubicado en la carrera 2 No. 15N-04, Barrio Pomona de la ciudad de Popayán, en horario de 09:00 am a 09:00 pm, desde el día martes 31 de octubre y así sucesivamente los días siguientes, hasta la finalización.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Popayán, a los

26 OCT 2023

ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ

Gobernador del Departamento del Cauca

Proyecto: Yaneth Noguera Ramos – P.U. Despacho del Gobernador